



A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley para su debate ante Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 18 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 104, establece que las Administraciones educativas velarán porque el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea. Por su parte, el artículo 105 del mismo cuerpo legal, señala que corresponde a las Administraciones educativas, respecto del profesorado de los centros públicos, adoptar las medidas oportunas para garantizar la debida protección y asistencia jurídica, así como la cobertura de la responsabilidad civil, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional.



En nuestra comunidad autónoma hace más de una década que la Junta General del Principado de Asturias aprobó la Ley 3/2013, de 28 de junio, de medidas de autoridad del profesorado con el voto a favor de los Grupos Parlamentarios Mixto, Partido Popular y Foro Asturias y con el voto en contra del Grupo Parlamentario Socialista y de Izquierda Unida.

La norma perseguía mejorar la convivencia escolar, reducir los conflictos en el aula e impulsar el reconocimiento social del profesorado. Para ello, contemplaba el refuerzo del respaldo jurídico por parte de la Administración cuando se dé una situación de conflicto, así como otorgar al docente la presunción de veracidad en sus informes y declaraciones en estos casos, mejorando su protección legal frente a los malos comportamientos y agresiones tanto de alumnos, como de padres o tutores.

En la actualidad, además de Asturias, otras diez comunidades autónomas disponen de legislación específica en la que reconocen la condición de autoridad pública al profesorado para mejorar la convivencia escolar, garantizando la presunción de veracidad al testimonio de los docentes y la protección jurídica necesaria en el ejercicio de sus funciones:

- Madrid: Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.
- Comunidad Valenciana: Ley 15/2010 de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Autoridad del Profesorado.
- Canarias: Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Castilla-La Mancha: Ley 3/2012, de 10 de mayo de Autoridad del Profesorado.
- Galicia: Ley 4/2011 de convivencia y participación de la comunidad educativa.
- Aragón: Ley 8/2012, de 13 de diciembre de autoridad del profesorado en la Comunidad de Aragón.
- Murcia: Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia.
- Castilla y León: Ley 3/2014, de 16 de abril de Autoridad del Profesorado.



- La Rioja: Decreto 39/2025, de 26 de agosto, por el que se regula la convivencia escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Andalucía: Ley 3/2021 de 26 de julio, de Reconocimiento de Autoridad del Profesorado y Decreto 209/2025 de 16 de diciembre por el que se desarrolla la Ley 3/2021.

Aunque, evidentemente, las leyes y decretos de reconocimiento de autoridad del profesorado por sí solas no resuelven los problemas de convivencia en las aulas, sí dignifican la profesión docente y facilitan la defensa del profesorado, que, de esta forma, se ve amparado en los procesos judiciales y en los conflictos de convivencia.

El pasado 25 de noviembre de 2025, el servicio del Defensor del Profesorado prestado por el sindicato ANPE para atender a docentes víctimas de situaciones de conflictividad en los centros educativos, presentó la memoria correspondiente al curso 2024-2025. En dicho informe se constataba una cronificación del malestar emocional docente asociado a la sobrecarga burocrática, un insuficiente apoyo institucional y una falta de recursos humanos y materiales.

En las últimas fechas el sindicato educativo SUATEA hizo público los resultados correspondientes a un informe de ámbito nacional referido a "Causas del malestar docente en la enseñanza pública no universitaria" y puso de relieve un incremento en las conductas agresivas por parte del alumnado asturiano. En el mismo se destaca que la convivencia en las aulas se ha deteriorado: El 79,13 % del profesorado de Asturias califica el clima en las aulas como conflictivo o complicado. Además, el 77,06% percibe que hay más agresiones, más verbales que físicas por parte del alumnado; el 75,23 % detecta un incremento de las agresiones procedentes de las familias y el 89,22 % asegura no sentirse respaldado por la Administración educativa.



El deterioro en la convivencia en las aulas dificulta la cobertura de vacantes, especialmente en áreas alejadas del centro de nuestra región y genera un riesgo real de escasez de profesorado en los próximos años, especialmente en las etapas de Educación Secundaria y Formación Profesional.

La Ley del Principado de Asturias 3/2013 de medidas de autoridad del profesorado, en su Disposición Final Primera, habilitaba al Consejo de Gobierno y a la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones reglamentarias fueran precisas para el desarrollo y ejecución de la dispuesto en esta ley.

Aunque han transcurrido más de 12 años y 7 meses desde que dicha Ley entró en vigor, sin embargo, el gobierno autonómico, ha hecho oídos sordos a las legítimas reivindicaciones de la comunidad educativa y, mostrando una total dejación de funciones en la materia, no ha procedido al desarrollo normativo de la Ley, no existiendo hasta la fecha, sin ningún avance significativo, ni concreción. Es decir, en Asturias seguimos sin contar con un desarrollo normativo que permita aplicar la Ley de forma efectiva en los centros educativos, genera disparidad de criterios entre los distintos centros y, consiguientemente, situaciones de inseguridad jurídica.

Desde el Grupo Parlamentario Popular consideramos necesario un desarrollo reglamentario de la Ley del Principado de Asturias 3/2013 de medidas de autoridad del profesorado, que permita dotar de operatividad a la ley estableciendo medidas concretas para garantizar la protección, el reconocimiento y el apoyo al profesorado, regulando los procedimientos para solicitar la protección jurídica. Si queremos avanzar hacia un sistema educativo equitativo y de calidad desde la administración se debe garantizar que las aulas sean lugares seguros, donde rija el respeto mutuo entre todas las personas que integran la comunidad educativa.



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

Por lo anteriormente expuesto, el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate ante Comisión, la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY:

La Junta General del Principado de Asturias insta al Gobierno del Principado de Asturias a proceder, con carácter urgente, al desarrollo reglamentario de la Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio, de medidas de autoridad del profesorado.

Palacio de la Junta General, a 3 de febrero de 2026

Álvaro Queipo Somoano